

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b) y c), XVI, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900182/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00182/18, de fecha 29 de mayo de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Avenida del Imán, Número 151, Isla KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Postal 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso e), primer párrafo de dicha fracción y segundo párrafo y artículo 49, del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

~~CASVIA~~

Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV y 151 y 155 de la Ley Aduanera vigente; 33 último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en Caso Uno: 126 piezas de muñeco, muñeco con accesorios y vehículo, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 272 piezas de muñeco, muñeco con accesorios y vehículo, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 7 piezas de consola para video juego y video juego portátil, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 61 piezas de cargador para control de video juego, consola para video juego, consola portátil de video juego, control inalámbrico para video juego, control para video juego, convertidor de celular a video juego y video juego portátil, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Cinco: 5 piezas de estuche para video juego portátil, nuevos, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Seis: 3 piezas de estuche para video juego portátil, nuevos, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Siete: 915 piezas y juegos (2 y 3 piezas) de cartuchos para video juego, video juegos y video juegos en memoria, nuevos, varias marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder del C. Mario Arce Infante, quien se identificó con Credencial para Votar número 0475009199213, con clave de elector ARINMR80121109H700, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifestó ser encargado de las mercancías.

2.- Derivado de dicha visita domiciliaria se concluyó que el C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis y Siete del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 29 de mayo de 2018 y de conclusión 30 del mismo mes y año, así mismo incumplió con las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial NOM-015-SCFI-2007 (Caso Dos), NOM-024-SCFI-2013 (Caso



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

~~CASV.005~~

Cuatro) y NOM-050-SCFI-2004 (Caso Seis), presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera; por lo que los días 29 y 30 de mayo de 2018, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó legalmente en este último día al C. Mario Arce Infante, de conformidad al artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieran. Dicho plazo inició el 01 de junio de 2018 y feneció el 14 de junio de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 01 de junio de 2018 y feneció el 14 de junio de 2018, contándose para tales efectos los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 02, 03, 09 y 10 de junio de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701-4746

Número de Orden: CVD0900182/18

Expediente: CPA0900203/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018

4.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1071/2018, del 01 de junio de 2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Anadel Melquiades Sotelo, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de visita domiciliaria llevada a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2018.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/225/2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900182/18, de fecha 29 de mayo de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00182/18.

6.- Fuera del plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en fecha 20 de junio de 2018, la C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz, quien se ostentó como propietaria de las mercancías de procedencia extranjera, presentó escrito de fecha 15 de junio de 2018 en el cual solicitó información del procedimiento administrativo en materia aduanera que nos ocupa y anexó la siguiente documentación en copia simple:

- Credencial para votar con clave de elector JMORRT83060809M800, emitida a favor de la C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz.
- Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a la C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz.
- Contrato de arrendamiento de carretas/kioskos/módulos de fecha 21 de septiembre de 2017.
- Documento denominado "Modelo de reglamento de uso, operación y funcionamiento Gran Sur Parque Comercial".
- Aviso de privacidad firmado por la C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz, en fecha 26 de septiembre de 2017.

7.- Que a través del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1300/2018, dirigido a la C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dio respuesta a la promoción presentada en fecha 20 de junio de 2018, oficio legalmente notificado el 25 de julio de 2018.

Por lo que en términos de los artículos 155 de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

A c u e r d a :

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900203/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701,4746

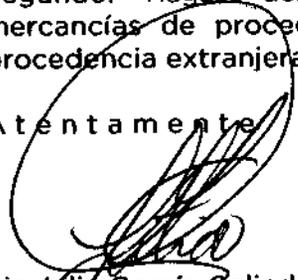
Número de Orden: CVD0900182/18

Expediente: CPA0900203/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018

Segundo.- Hágase del conocimiento a los CC. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz, propietaria de las mercancías de procedencia extranjera y Mario Arce Infante, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, el presente acuerdo.

Atentamente

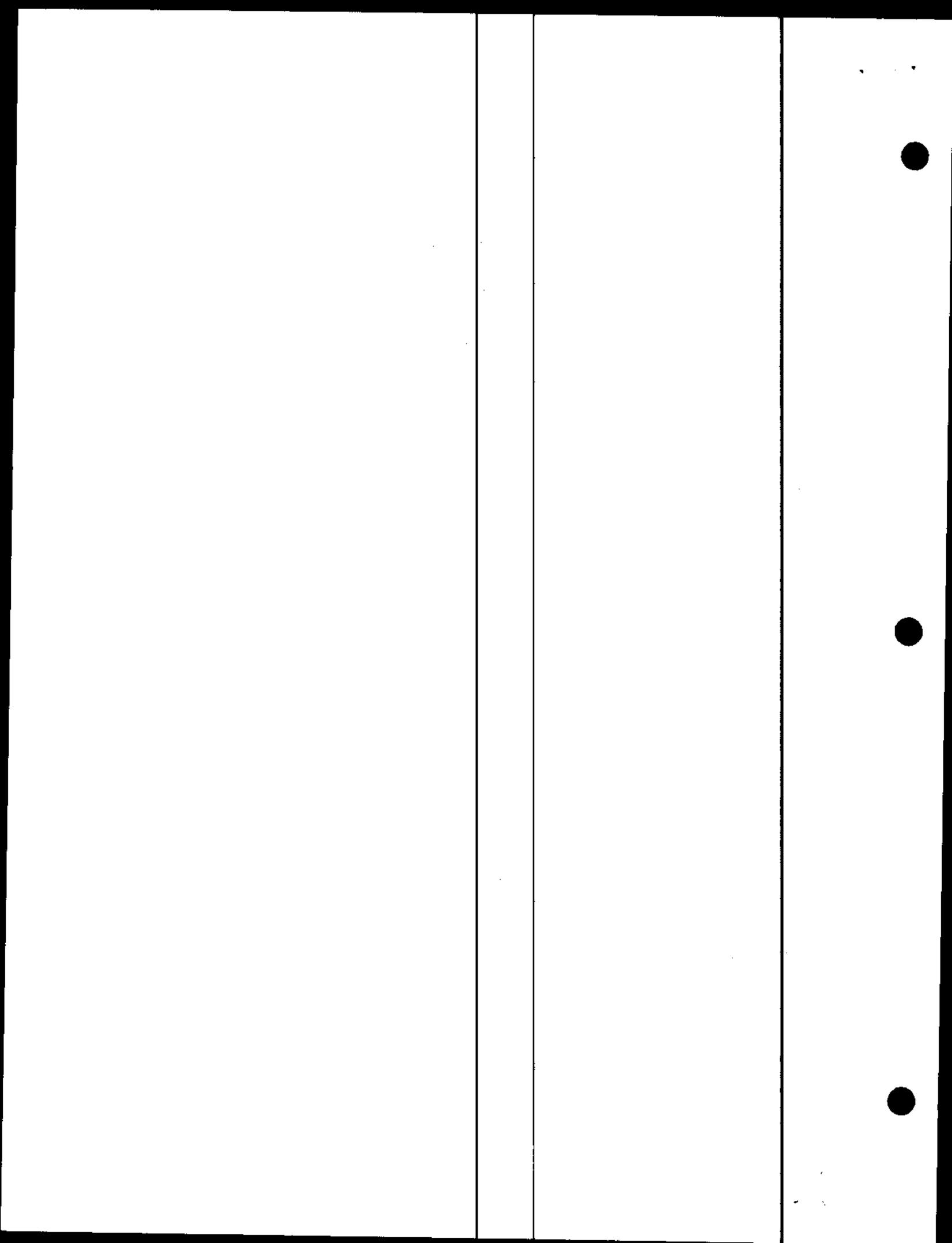


Lic. Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P. 08500
T. 5701-4746



Número de Orden: CVD0900182/18
Expediente: CPA0900203/18
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

C. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz.
Propietaria de la mercancía de procedencia extranjera.
Calle Niza número 23-A, Colonia Juárez, Código Postal 05000, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones).

C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía de procedencia extranjera.
Avenida del Imán, Número 151, Isla KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Postal 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México
(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y donde se llevó a cabo la visita).

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 155, de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P. 08500
T. 5701-4746


CASV/ASV

CDMX

CIUDAD DE MEXICO

Número de Orden: CVD0900182/18

Expediente: CPA0900203/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018

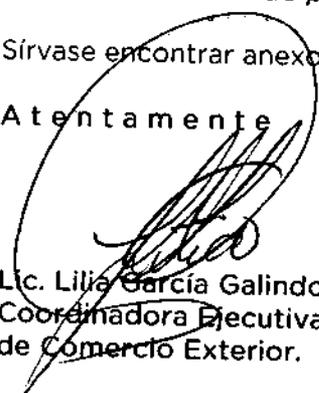
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fechas 29 y 30 de mayo de 2018, en ejercicio de la orden de visita domiciliaria de mercancía de procedencia extranjera número CVD0900182/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00182/18 de fecha 29 de mayo de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero.- Con fecha 15 de junio de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900203/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento a los CC. Ruth Nayeli Jiménez Ruiz, propietaria de las mercancías de procedencia extranjera y Mario Arce Infante, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, el presente acuerdo."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente


Lic. Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.C.P. María Teresa Velázquez López.- Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento Presente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

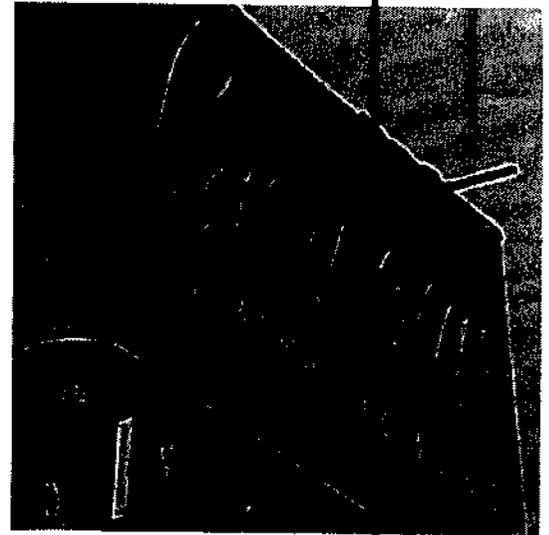
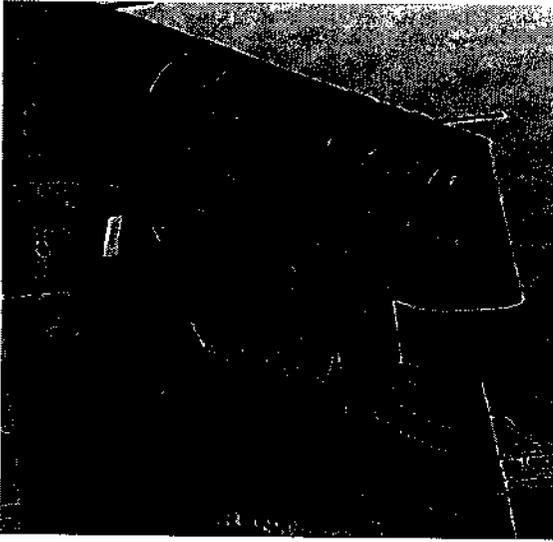
CASWAB

2/2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

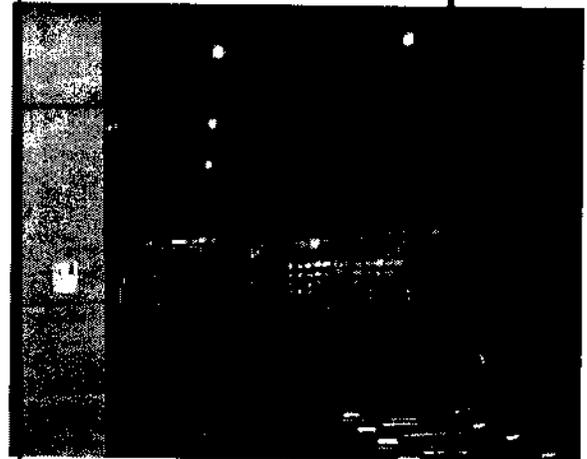
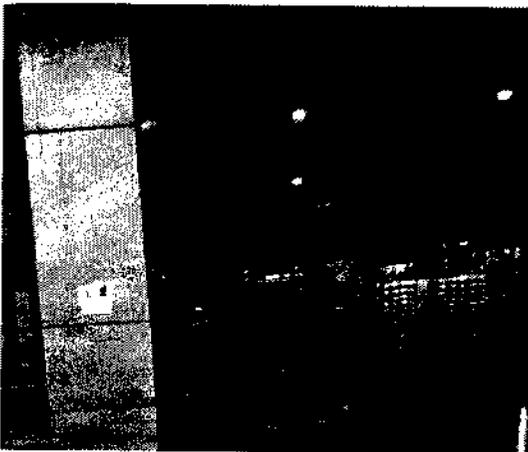
En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de septiembre de 2018, el C. **Kitzya Xamahi Aparicio Zarza**, personal adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de esta Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, quien se identifica mediante constancia número **SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0158/2018**, expedida con fecha 01 de julio de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2018, con cargo de "Enlace A", expedida y firmada autógrafamente por el Licenciado Ricardo Ríos Garza, entonces Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2008 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de Julio de 2008, en relación con la Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV, V, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, fracción V y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), 36 bis, fracciones XVI, XVIII, XX, y XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; a fin de que el Servidor Público de referencia se identifique al entregar citatorios, practicar notificaciones y llevar a cabo todos los actos inherentes al procedimiento administrativo en materia aduanera, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como las disposiciones fiscales Federales, cuya aplicación compete a la Ciudad de México, de conformidad con el Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito por el Distrito Federal y la Federación, así como de sus Anexos y demás Acuerdos que rijan la materia, en la cual aparece la fotografía, el nombre y firma del personal actuante; asistido por los testigos de nombres: **Oscar Raymundo Tovar Garcia**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **TVGROS78061909H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Calle Heron Proal, Número 39, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 15440, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México; y **Ruth Magaly Guevara Ledesma**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **GVLDR792121109M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien manifestó tener su domicilio en: Calle Sur 8, número 117, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; hago constar los siguientes hechos: -----

Con el fin de notificar y hacer entrega del oficio número **SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018** de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número **CPA0900203/18**, el oficio número **SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018** de fecha 28 de agosto de 2018 por el cual se da a conocer el mismo y el oficio número **SFCDMX/UIF/0341/2018**, de fecha 20 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, dirigido al C. **Mario Arce Infante**, tenedor de la mercancía extranjera, documento signado por la Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, me apersoné en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por el contribuyente antes mencionado, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es decir, en el domicilio ubicado en: **Avenida del Imán Número 151, Isla KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Posta 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México**, isla ubicada en el interior del inmueble denominado "GRAN SUR, PARQUE COMERCIAL":-----



Siendo las 11:10 (Once horas con diez minutos) del día 20 de septiembre de 2018, se hace constar que me constituí en el domicilio ubicado en: **Avenida del Imán Número 151, Isla KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Postal 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México**, por así indicarlo la nomenclatura, tal y como se observa en las placas oficiales de la Delegación Coyoacán, que indican el nombre de las calles referidas. -----

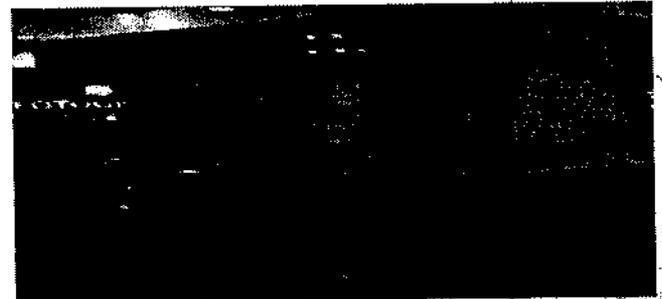
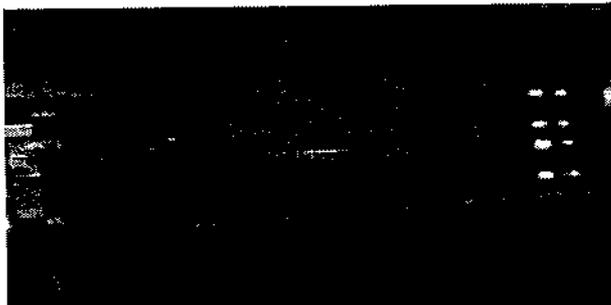
Acto seguido, se hace constar que la suscrita se constituyó en el inmueble marcado con el número 151 de la **Avenida del Imán Número 151, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Postal 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México**, el cual corresponde a una plaza comercial denominada "GRAN SUR", dicha plaza comercial está constituida por una planta principal y un sótano, donde se ubican diversos establecimientos comerciales y un estacionamiento, cuenta con fachada elaborada con placas metálicas en color gris; el acceso a la mencionada plaza se ubica del lado derecho, cuenta con puertas corredizas de cristal, con marco de metal de color blanco, de medidas aproximadas de 2 metros de altura por 2.20 metros de ancho cada una de ellas; como se muestran las siguientes imágenes:-----



Por lo que una vez estando plenamente segura de estar constituida en el inmueble correcto, el ubicado en



Avenida del Imán Número 151, Isla KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Posta 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, por así indicarlo la nomenclatura y las referencias antes citadas, procedí a ingresar a dicho inmueble denominado centro comercial "GRAN SUR" con la finalidad de localizar la Isla KI-021; una vez adentro de la plaza comercial y caminar doscientos metros aproximadamente por el pasillo principal, se encontraba ubicada la Isla KI-021, constituida por una estructura de forma rectangular en aluminio de color gris y cristal, de medidas aproximadas de 3 metros de ancho por 3 metros de altura, de igual manera se ubicaba una vitrina del mismo material y el mismo color, de medidas aproximadas de 90 centímetros de altura por 70 centímetros de ancho, las cuales se encontraban desocupadas, motivo por el cual acudí a las oficinas de la administración del centro comercial denominado "GRAN SUR", para que me proporcionaran información respecto de la Isla KI-021 ubicada al interior de la misma, atendiendo a mi llamado una persona del sexo femenino ante quien me identifiqué con la constancia número SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0158/2018 expedida con fecha 01 de julio de 2018, con vigencia a partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2018, documento signado por el entonces Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, requiriéndole me informara bajo protesta de decir verdad, si me encontraba en el domicilio Avenida del Imán Número 151, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Posta 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, a lo que manifestó: "Si, este es el domicilio que está buscando"; acto seguido le solicité información acerca del C. Mario Arce Infante, a lo que manifestó "Desde que abandono el lugar no lo he visto", por lo que la suscrita le solicitó me proporcionara su nombre y se identificara con documento oficial, a lo cual manifestó "No puedo dar mi nombre ya que es un asunto que no es mío y no quiero meterme en problemas", a lo cual, la suscrita procedió a realizar una descripción de su media filiación: persona del sexo femenino, de aproximadamente 27 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.65 metros, cabello corto hasta el hombro color negro, ojos medianos color café, nariz regular, boca pequeña y tez blanca; acto seguido le solicité información sobre el personal que se encontraba trabajando en la Isla KI-021, misma que se encuentra dentro de las instalaciones de la plaza en la que se actúa, a lo que respondió: "ellos ya no se encuentran ubicados en esta plaza, de hecho tienen problemas porque se fueron sin pagar las rentas", contestándole la suscrita que se requería su presencia para notificarle el oficio SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900203/18, el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 de fecha 28 de agosto de 2018 por el cual se da a conocer el mismo y el oficio número SFCDMX/UIF/0341/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, dirigido al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera, documento signado por la Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo que solicité a la persona del sexo femenino, de aproximadamente 27 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.65 metros, cabello corto hasta el hombro color negro, ojos medianos color café, nariz regular, boca pequeña y tez blanca, si tenía algún dato de donde encontrarlo para que me proporcionara el mismo manifestando lo siguiente: "como le digo ellos se fueron sin pagar las rentas y sin indicar donde podíamos localizarlos ni nada, ni nosotros tenemos como localizarlos para cobrarles"; acto continuo la persona que nos atendía manifestó no tener nada más que informar, quedando la suscrita sin posibilidad de obtener más información; por lo anterior, y toda vez que no existen más formas de obtener información de la persona de nombre C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera, siendo las 11:45 horas la suscrita y los testigos de asistencia procedimos a retirarnos del lugar de donde se narran los hechos.-----



Razón por la cual se hace constar que existe una imposibilidad por parte de la que suscribe para poder llevar a cabo la notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900203/18, el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 de fecha 28 de agosto de 2018 por el cual se da a conocer el mismo y el oficio número SFCDMX/UIF/0341/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, documento signado por la Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera, en virtud de que la persona del sexo femenino, de aproximadamente 27 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.65 metros, cabello corto hasta el hombro color negro, ojos medianos color café, nariz regular, boca pequeña y tez blanca, informó que la persona buscada por la suscrita ya no se encuentra en las instalaciones de la plaza comercial denominada "GRAN SUR", ubicada en Avenida del Imán Número 151, Iska KI-021, Colonia Pedregal de Carrasco, Código Postal 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en razón de lo anteriormente descrito, queda evidenciado que el citado contribuyente no es localizable en el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Por los motivos antes expuestos se actualiza lo establecido en el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera en vigor, que a la letra señala: "ARTICULO 150. ... Se advertirá al interesado de que ... de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, ...", y en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 de la citada Ley, que medularmente cita: "Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán (...) III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio (...), desaparezca..." por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados.

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 12:00 horas del día 20 de septiembre de 2018, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en original. Firmando al margen y al calce de la presente acta la suscrita y los testigos de asistencia.


C. Kitzya Yamahé Aparicio Zarza

Testigos


C. Ruth Magaly Guevara Ledesma


C. Oscar Raymundo Tovar García

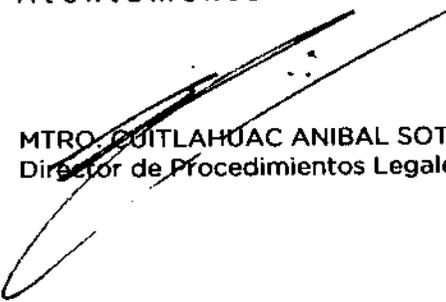
Las presentes firmas corresponden al Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 20 de septiembre de 2018, relativa a la diligencia realizada a fin de ser entregado y notificado el oficio SFCDMX/UIF/0341/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, a través del cual se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, documento signado por la Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día 20 de septiembre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900203/18 y oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 por el cual se da a conocer el mismo, dirigido al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera, documento signado por la Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Ciudad de México; en virtud de que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según acta circunstanciada de hechos del 20 de septiembre de 2018, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx-----

-----Conste.-----

Atentamente


MTRO. QUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P. 08500
T. 5701-4746

--	--	--	--

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

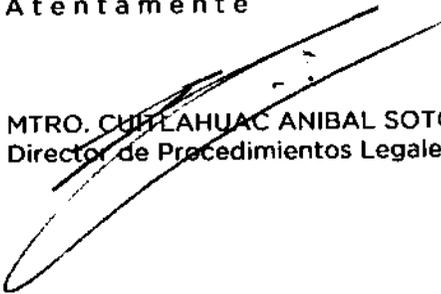
En la Ciudad de México, siendo las 13:40 horas del día 20 de septiembre de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV, V, IX, XI, XXVI y XXXI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:

La notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se declara integrado el expediente administrativo número CPA0900203/18 y oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 por el cual se da a conocer el mismo, dirigido al C. Mario Arce Infante, tenedor de la mercancía extranjera, documento signado por la Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Ciudad de México.

Se tendrá como fecha de notificación el día 12 de octubre de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 20 de septiembre de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 21 de septiembre de 2018 al 11 de octubre de 2018, tomándose en cuenta los días 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, así como los días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 11 de octubre de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018, así como los días 06 y 07 de octubre de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

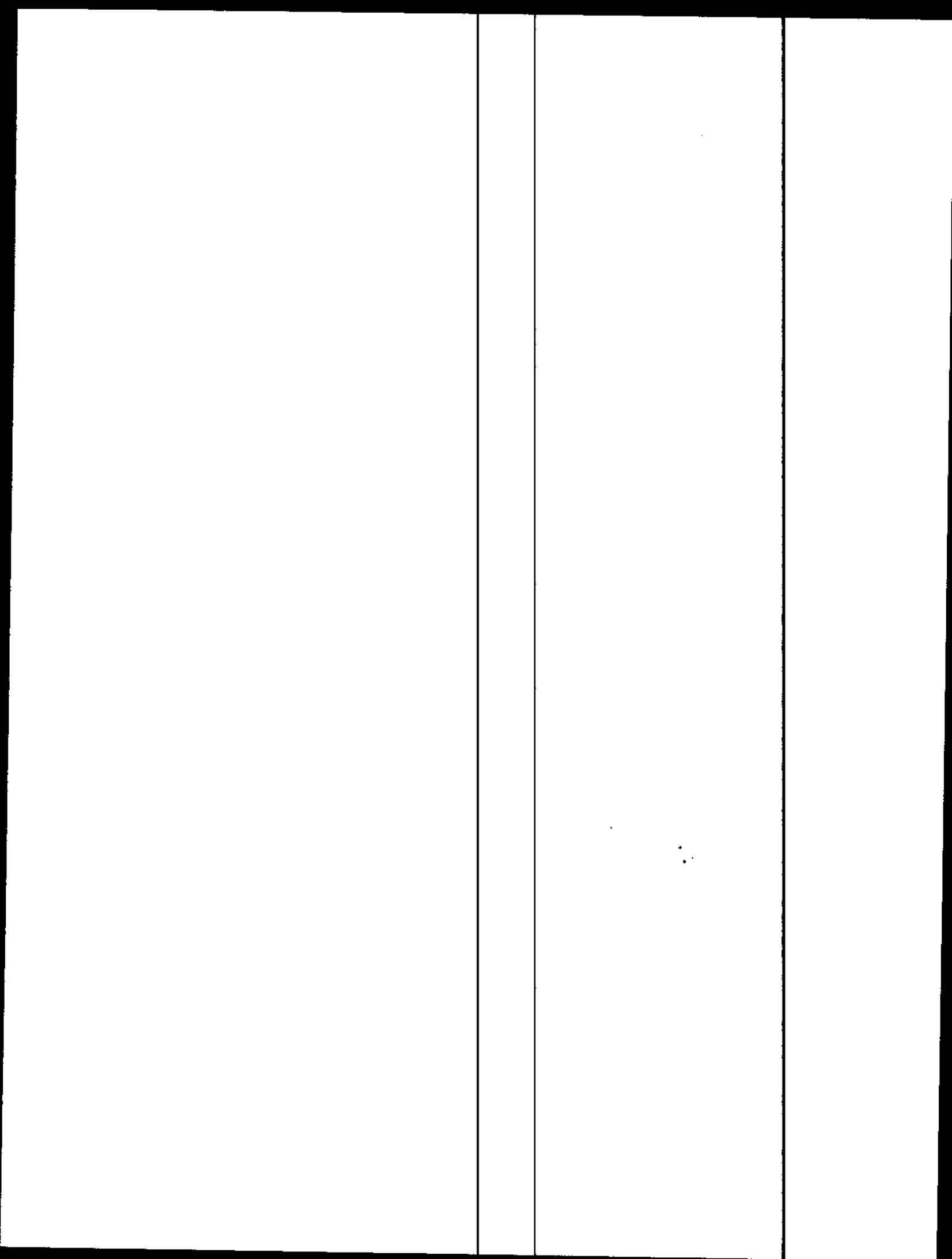
-----Conste.-----

Atentamente


MTR. CUICLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746



Orden No.: CVD0900182/18
Expediente: CPA0900203/18

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. MARIO ARCE INFANTE, TENEDOR DE LA MERCANCÍA EXTRANJERA
TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DOMICILIO: AVENIDA DEL IMÁN, NÚMERO 151, ISLA KI-021, COLONIA PEDREGAL DE CARRRASCO, CÓDIGO POSTAL 04700, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

PAMA N°: CPA0900203/18

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLAR INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900203/18 Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:50 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 11 DE OCTUBRE DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO LOS DÍAS 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLAR INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900203/18 Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DIRIGIDO AL C. MARIO ARCE INFANTE, TENEDOR DE LA MERCANCÍA EXTRANJERA TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE EL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2120/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLAR INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900203/18 Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/2121/2018 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO; OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL SERÁ RETIRADO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

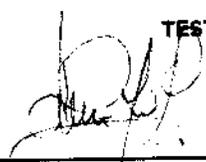
-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

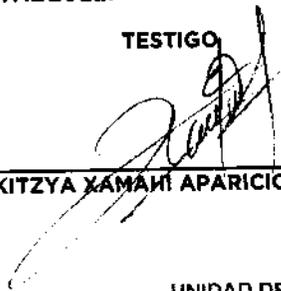


MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO


C. RUTH MAGALY GUEVARA LEDESMA.

TESTIGO


C. KITZYA YAMAHI APARICIO ZARZA.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, Ciudad de México
C.P. 08500
T. 5701-4746

--	--	--	--